



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

LINEAMIENTOS PARA LA VERIFICACIÓN DEL PORCENTAJE DE APOYO
CIUDADANO QUE SE REQUIERE PARA EL REGISTRO DE CANDIDATURAS
INDEPENDIENTES A CARGOS DE DIPUTACIONES POR EL PRINCIPIO DE
MAYORÍA RELATIVA Y MIEMBROS DE AYUNTAMIENTOS PARA EL
PROCESO ELECTORAL ORDINARIO DE DIPUTACIONES LOCALES Y
AYUNTAMIENTOS 2017-2018.

LINEAMIENTOS PARA LA VERIFICACIÓN DEL PORCENTAJE DE APOYO CIUDADANO QUE SE REQUIERE PARA EL REGISTRO DE CANDIDATURAS INDEPENDIENTES A CARGOS DE DIPUTACIONES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA Y MIEMBROS DE AYUNTAMIENTOS PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO DE DIPUTACIONES LOCALES Y AYUNTAMIENTOS 2017-2018.

**TÍTULO I
DISPOSICIONES PRELIMINARES**

**Capítulo Único
Disposiciones Generales**

1. Los presentes Lineamientos tienen por objeto establecer las instancias, plazos y procedimiento para recabar el apoyo ciudadano, la presentación ante la autoridad electoral, el procedimiento que se seguirá para verificar el porcentaje de apoyo presentado, el derecho de audiencia a las y los aspirantes, los criterios para no computar dicho apoyo, así como el procedimiento para la aplicación del régimen de excepción en la verificación del porcentaje de apoyo ciudadano.
2. Los presentes Lineamientos son de observancia obligatoria para el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, así como para las y los aspirantes.
3. Para los efectos de los presentes Lineamientos, se entenderá por:
 - I. **Actos tendentes a recabar el apoyo ciudadano:** El conjunto de reuniones públicas, asambleas, marchas, y todas aquellas actividades dirigidas a la ciudadanía en general, que realizan quienes aspiran a una candidatura independiente con el objeto de obtener el apoyo ciudadano para satisfacer el requisito establecido en la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero.
 - II. **Aplicación Móvil:** Solución tecnológica desarrollada por el Instituto Nacional Electoral e implementada por el Instituto Electoral y de Participación del Estado de Guerrero, para recabar el apoyo ciudadano de las y los aspirantes a candidaturas independientes, así como para llevar un

registro de los auxiliares de éstos y verificar el estado registral de las y los ciudadanos que respalden a dichos (as) aspirantes.

- III. **Aspirante:** La ciudadana o el ciudadano interesado en integrar, como propietario o suplente, una fórmula de candidatos (as) independientes, cuya manifestación ha resultado procedente y que ha obtenido de parte del Consejo Distrital Electoral correspondiente del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero la constancia respectiva.
- IV. **Auxiliar/Gestor (a):** Personas que ayudan a recabar el apoyo ciudadano requerido para la ciudadana o el ciudadano, aspirante a Candidato (a) Independiente.
- V. **Candidato (a) Independiente:** La ciudadana o el ciudadano que, como propietario (a) o suplente, integra una fórmula o planilla que haya obtenido por parte de la autoridad competente del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero la constancia de registro respectiva, habiendo cumplido con los requisitos que para tal efecto establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero y demás normatividad que resulte aplicable.
- VI. **Candidatura Independiente:** La fórmula o planilla de candidatos o candidatas, esto es, propietario (a) y suplente que se postula con el respaldo ciudadano y cumpliendo los requisitos de Ley.
- VII. **Ciudadano (a) Interesado (a):** La ciudadana o el ciudadano que ha manifestado su interés de obtener su registro como candidata o candidato independiente propietario (a) de la fórmula correspondiente.
- VIII. **CIC:** Código de Identificación de Credencial incluido en la Zona de Lectura Mecánica de la Credencial para Votar;
- IX. **Comisión:** Comisión de Prerrogativas y Organización Electoral.
- X. **Consejos Distritales:** Consejos Distritales Electorales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

- XI. **Consejo General:** Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.
- XII. **Constitución Federal:** Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- XIII. **Constitución Local:** Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero.
- XIV. **Convocatoria:** Documento que emite el Consejo General dirigido a las personas interesadas en postularse para alguna candidatura independiente, señalando los cargos de elección popular a los que pueden aspirar, los requisitos que deben cumplir, la documentación comprobatoria requerida, los plazos para recabar el apoyo ciudadano correspondiente, los topes de gastos que puedan erogar y los formatos para ello.
- XV. **Credencial:** Credencial para Votar.
- XVI. **DEPPP:** Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral.
- XVII. **DERFE:** Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del Instituto Nacional Electoral.
- XVIII. **DEPOE:** Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Organización Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.
- XIX. **INE:** Instituto Nacional Electoral.
- XX. **Instituto Electoral:** Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.
- XXI. **Ley:** Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero.
- XXII. **Ley General:** Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
- XXIII. **Lineamientos:** Lineamientos para la verificación del porcentaje de apoyo ciudadano que se requiere para el registro de candidaturas independientes

a cargos de diputaciones por el principio de mayoría relativa y miembros de ayuntamientos para el proceso electoral ordinario de diputaciones locales y ayuntamientos 2017-2018.

XXIV. **Mesa de Control:** Instancia conformada por personal de la DEPOE que revisará aquellos registros enviados por los Auxiliares/Gestores que no fueron encontrados en la compulsua inicial contra la Lista Nominal, con el fin de corregir, en su caso, los datos capturados usando como base de revisión el expediente electrónico remitido mediante la plataforma.

XXV. **OCR:** Número identificador al reverso de la credencial para votar.

4. La utilización de la aplicación informática a que se refieren los presentes Lineamientos sustituye a la denominada cédula de respaldo para acreditar contar con el apoyo ciudadano que exige la Ley a quienes aspiran a una candidatura independiente, salvo en los casos de excepción establecidos en el Título Cuarto capítulo de los presentes Lineamientos.
5. A partir del día siguiente a la publicación de la Convocatoria respectiva, en la página electrónica del IEPC www.iepcgro.mx podrá consultarse la cantidad equivalente a los porcentajes de apoyo ciudadano que deben acreditar los aspirantes a los distintos cargos de elección popular.

TÍTULO II DE LOS PLAZOS PARA RECABAR EL APOYO CIUDADANO

Capítulo Único De los plazos

6. De resultar procedente, la constancia de aspirante se entregará a los aspirantes a la candidatura independiente a Diputaciones y miembros de Ayuntamientos, el día siete de enero de dos mil dieciocho, salvo que la manifestación de intención se presente el último día y de ella derive requerimiento, en cuyo caso deberá emitirse a más tardar el día doce de enero del mismo año.
7. A partir del día siguiente a la fecha en que se emita la constancia de aspirante, éste podrá realizar actos tendentes a recabar el porcentaje de apoyo ciudadano

requerido por la Ley, sujetándose a un plazo de 30 días, el cual estará comprendido del 8 de enero al 6 de febrero de 2018.

8. Sólo en aquellos supuestos en que la solicitud de aspirante haya sido presentada el último día y de ella derive requerimiento, la conclusión del período para recabar el apoyo ciudadano se recorrerá el número de días que corresponda para garantizar el cumplimiento de los plazos establecidos en la Ley.

TÍTULO III PROCEDIMIENTO PARA RECABAR Y PRESENTAR EL APOYO CIUDADANO

Capítulo Primero

Del registro de la o el aspirante a Candidato (a) Independiente en el Portal Web de la aplicación móvil

9. Una vez concluido el periodo para la entrega de la manifestación de intención por parte de las y los aspirantes, el Consejo Distrital Electoral correspondiente, deberá remitir a la DEPOE de inmediato, vía correo electrónico, la manifestación de intención, así como la constancia de aspirante.

El mismo día de la emisión de la constancia de aspirante a candidatura independiente a Diputaciones Locales o miembros de Ayuntamientos o de la recepción de la documentación señalada, la DEPOE procederá a capturar en el Portal Web de la aplicación móvil, el registro de los procesos y la información de las y los aspirantes a Candidato (a) Independiente conforme a lo siguiente:

a) Datos del proceso:

- I. Fecha de inicio del periodo de captación de apoyo ciudadano;
- II. Fecha final del periodo de captación de apoyo ciudadano;
- III. Cargo del aspirante a candidato independiente;
- IV. Ámbito (local);
- V. Entidad (clave de la entidad de que se trate)

b) Datos personales de la o el aspirante a una Candidatura Independiente:

- I. Nombre (s);
- II. Apellido Paterno;



- III. Apellido Materno;
- IV. Sobrenombre;
- V. Lugar de nacimiento;
- VI. Fecha de nacimiento;
- VII. Género;
- VIII. Número de teléfono de domicilio;
- IX. Número de teléfono de oficina;
- X. Número de teléfono móvil

c) Datos de la Credencial para Votar:

- I. Clave de Elector;
- II. OCR/CIC;
- III. Entidad;
- IV. Municipio y;
- V. Sección electoral

d) Datos de acceso al Portal Web para el ingreso a los servicios de la Aplicación Móvil:

- I. Correo electrónico y;
- II. Cuenta de usuario para autenticarse a través de las herramientas informáticas de Google o Facebook.

Será necesario que el aspirante **a una candidatura independiente** disponga de cuentas de usuario para acceder a alguna de las herramientas previamente mencionadas.

e) Datos de recepción del expediente:

- I. Fecha de manifestación
- II. Número de oficio o referencia
- III. Folio interno
- IV. Emblema del Solicitante

10. Una vez concluido su registro en el Portal Web, la DEPOE imprimirá la Cédula de confirmación de datos para que el aspirante confirme y valide la información registrada. Asimismo, enviará al aspirante, a través de la cuenta de correo electrónico personal proporcionado por el mismo, la confirmación de su registro en

el Portal Web, indicándole el número de identificador (Id_Proceso), la clave de usuario y contraseña, así como la liga del Portal Web para que este pueda ingresar y realizar el registro de auxiliares que les apoyarán en la captación de apoyo ciudadano.

Capítulo Segundo Del Uso del Portal Web

11. La o el aspirante podrá hacer uso del Portal Web de la Aplicación móvil para:
 - a) Dar de alta y de baja a sus Auxiliares/Gestores de manera permanente.
 - b) Consultar el avance del apoyo ciudadano captado.
12. La o el aspirante podrá dar de alta a sus Auxiliares/Gestores, integrando, como mínimo, los datos siguientes:
 - a) Nombre (s);
 - b) Apellido Paterno;
 - c) Apellido Materno;
 - d) Fecha de nacimiento;
 - e) Número telefónico;
 - f) Correo electrónico, y
 - g) Cuenta de usuario para autenticarse en el sistema a través de Google o Facebook, preferentemente.
13. Una vez que la o el aspirante realizó el registro del Auxiliar/Gestor, este último recibirá de manera inmediata en su cuenta de correo electrónico la confirmación de su registro de alta y la información correspondiente para el acceso a la aplicación móvil, con el fin de recabar el apoyo ciudadano correspondiente al aspirante.

Capítulo Tercero Del uso de la Aplicación Móvil para recabar el apoyo ciudadano

14. La o el Auxiliar/Gestor (a) deberá autenticarse en la aplicación móvil para acceder a ésta, le solicitará la creación de una contraseña, la cual será de uso exclusivo para cada Auxiliar/Gestor (a) y, a partir de ello, podrá realizar la captación de apoyo ciudadano. Cada Auxiliar/Gestor sólo podrá hacer uso de un dispositivo móvil para recabar el apoyo ciudadano.

15. La aplicación móvil para recabar el apoyo ciudadano contendrá los datos de la o el aspirante en el momento que la o el Auxiliar/Gestor (a) se autentique a través de la Aplicación móvil.
16. La o el Auxiliar/Gestor (a) podrá realizar los actos relativos a recabar el apoyo ciudadano únicamente dentro del periodo indicado en el título segundo de los presentes Lineamientos.
17. La o el Auxiliar/Gestor (a) podrá recabar apoyo ciudadano para más de un aspirante. No obstante, cada registro deberá hacerse de manera individual por cada apoyo recabado según el aspirante que corresponda siguiendo el procedimiento señalado en los presentes Lineamientos.
18. El IEPC brindará capacitación a las y los aspirantes, así como a personal designado por los mismos sobre el uso de la aplicación móvil y del Portal Web. Asimismo, pondrá a disposición el material didáctico en la página del IEPC.

Capítulo Cuarto

De la obtención de apoyo ciudadano a través de la Aplicación Móvil

19. Una vez descargada la Aplicación Móvil en los dispositivos (celulares o tabletas), los Auxiliares podrán realizar la captación del apoyo ciudadano, conforme a lo siguiente:
 - I. El Auxiliar deberá entrar a la Aplicación Móvil y dar **Clic en Captura de Apoyo**.
 - II. Enseguida, se presentarán la pantalla de **"Captura de apoyos Selecciona el Auxiliar"**, siendo la lista de los Auxiliares dados de alta en dicho dispositivo; el Auxiliar deberá seleccionar el correspondiente, de acuerdo al correo que proporcionó en su registro.
 - III. La Aplicación Móvil presentará el siguiente mensaje: **"Captura tu contraseña"**, ésta corresponde a la contraseña registrada en un inicio durante el registro del Auxiliar en la Aplicación Móvil; debe ingresarla y dar **Clic en Continuar**.

- IV. Si la contraseña es correcta, la Aplicación Móvil presentará la pantalla con la descripción del aspirante a Candidatura Independiente con los siguientes datos: Nombre del Solicitante, Cargo, Entidad y/o Municipio según corresponda y emblema en caso de que lo haya proporcionado. El Auxiliar deberá mostrar al ciudadano esta pantalla con la finalidad de que identifique a quien le está otorgando su Apoyo, y dar **Clic** en **Siguiente**.
- V. El Auxiliar deberá solicitar la credencial para votar al ciudadano, procediendo a identificar y seleccionar el tipo de credencial para votar que corresponda. En caso de que el ciudadano proporcione una copia de la credencial, el Auxiliar deberá indicarlo en el recuadro que dice **"Copia de Credencial para Votar"**.

Es importante precisar que, sólo se deberá captar el apoyo de los ciudadanos que presenten su credencial para votar vigente.

- VI. La Aplicación Móvil mostrará la pantalla de **"Captura de Credencial para Votar"**, en donde, el Auxiliar deberá seleccionar el recuadro que dice "Frente" y enfocar el anverso de la credencial para la toma automática y posteriormente deberá dar **Clic** en el recuadro que dice **"Atrás"** y enfocar el reverso de la credencial, para la toma automática y dar **Clic** en **Siguiente**.
- VII. La Aplicación Móvil presentará un formulario con los datos extraídos de la credencial para votar del ciudadano, mediante un proceso denominado lectura de OCR (Reconocimiento Óptico de Caracteres), a partir de lo cual, se podrá verificar si la información es correcta, en caso de que no lo sea, el Auxiliar sólo deberá dar **Clic** en el (los) dato(s) incorrecto(s) para habilitar el teclado del dispositivo a efecto de realizar la corrección de los datos, y enseguida dar **Clic** en **Siguiente**.
- VIII. La Aplicación Móvil mostrará la pantalla de **"Foto viva"** donde el ciudadano tiene la opción de aceptar o no la toma de la misma. De aceptar que le sea tomada la **"Foto viva"**, el Auxiliar sólo **tendrá** que enfocar el rostro del ciudadano para que la fotografía sea tomada automáticamente. De no aceptar, el Auxiliar deberá seleccionar la opción **"Sin foto viva"** y dar **Clic** en **Siguiente**.

- IX. Posteriormente, la Aplicación Móvil mostrará la pantalla de **“Firma de aceptación”**, donde el Auxiliar deberá solicitar al ciudadano que registre su firma, y dar **Clic** en **Siguiente**. En dicha pantalla el ciudadano podrá visualizar el Manifiesto de Protección de datos personales.
- X. Una vez concluido el registro del Apoyo Ciudadano, el Auxiliar podrá ver el siguiente mensaje: **“Apoyo del ciudadano ha sido almacenado con éxito con Folio (Id_Proceso) + Id_auxiliar + Id dispositivo + Número consecutivo del registro”**.
- XI. Finalmente, el Auxiliar podrá enviar **los registros captados**, seleccionando la opción de **“Envío de captura”** y dar **Clic** en el botón de **Envío**.
20. Todos los registros de apoyo ciudadano que sean capturados, se almacenarán con un mecanismo de cifrado de seguridad de información.
21. Para realizar el envío de los registros del apoyo ciudadano recabado hacia el servidor central del Instituto, la o el Auxiliar/Gestor (a) deberá contar con algún tipo de conexión a Internet (celular u otra) en el dispositivo donde se encuentre la aplicación móvil, para que a través de la funcionalidad de envío de datos, los registros capturados de apoyo ciudadano sean transmitidos al servidor central.
22. El envío de los registros del apoyo ciudadano recabado deberá llevarse a cabo a más tardar dentro de las 24 horas siguientes al vencimiento del plazo señalado en los numerales 7 y 8 de los presentes Lineamientos.
23. Una vez recibida la información en el servidor central del INE, el sistema emitirá un acuse de recibo a la o el aspirante y a la o el Auxiliar/Gestor (a), que contendrá los datos del apoyo ciudadano que han sido cargados al sistema. Es decir, señalará el número de envíos, el número de registros recibidos, el folio de cada registro recibido y, en su caso, los registros pendientes de enviar. Los acuses de recibo no contendrán datos personales.
24. Al ser recibida por el INE la información de los registros de apoyo ciudadano capturados, ésta se borrará de manera definitiva del dispositivo móvil.

Capítulo Quinto

De la verificación del porcentaje de apoyo ciudadano

25. En el servidor central, ubicado en instalaciones del INE, se recibirá la información del apoyo ciudadano transmitida desde los dispositivos móviles, por parte de la o el Auxiliar/Gestor (a).
26. La DERFE verificará en la base de datos del Padrón Electoral, en el apartado correspondiente al estado de Guerrero, con el corte más reciente que se disponga, la situación registral de los ciudadanos que manifiesten su apoyo a las y los aspirantes a candidaturas independientes.
27. El IEPC, así como las y los aspirantes a candidaturas independientes podrán consultar en el Portal Web, en la sección de **Estadísticos**, el reporte de avance del proceso de captación y verificación de apoyo ciudadano. En consecuencia, los aspirantes a candidaturas independientes podrán manifestar ante el IEPC, lo que a su derecho convenga, durante el periodo establecido para recabar el apoyo ciudadano.
28. Para los efectos del porcentaje requerido por la Ley, no se computarán las y los ciudadanos (as) que respalden al candidato (a) independiente, cuando se ubiquen en alguno de los supuestos siguientes:
 - a) El nombre de la o el ciudadano (a) se presente con datos falsos o erróneos;
 - b) La imagen de la credencial que se presente no corresponda con la credencial para votar vigente de la o el ciudadano (a);
 - c) La o el ciudadano (a) no tenga su domicilio en el distrito o municipio, según corresponda, para el que se está postulando la o el aspirante.
 - d) La fotografía de la credencial aparezca en blanco y negro.
 - e) La o el ciudadano (a) se encuentre dado (a) de baja de la lista nominal;
 - f) La o el ciudadano (a) no sea localizado (a) en la lista nominal;

- g) En el caso que se haya presentado por una misma persona más de una manifestación a favor de un mismo aspirante, sólo se computará una; y
- h) En el caso que una misma persona haya presentado manifestación de apoyo en favor de más de un aspirante al mismo cargo, sólo se computará la primera que sea recibida por el **INE** a través de la aplicación informática.
29. LA DERFE, por conducto de la Junta Local Ejecutiva del INE en Guerrero, entregará al IEPC en un plazo de 5 días naturales después de haber concluido la captación de apoyo ciudadano, un archivo en formato de MS-Excel, con los resultados de la verificación de situación registral del apoyo ciudadano que presenten las y los aspirantes a candidaturas independientes.
30. A partir de los resultados que le sean proporcionados por la DERFE, el IEPC, aprobará la validez, y en su caso, nulidad de manifestaciones de apoyo ciudadano de los aspirantes a candidaturas independientes que pretendan obtener su registro para contender por algún cargo de elección popular.

Capítulo Sexto

De la garantía de audiencia

31. El IEPC considerará el Derecho de Audiencia ante aquellos casos en donde el aspirante a candidatura independiente manifieste algún tipo de inconformidad, respecto a los resultados de la verificación de apoyo ciudadano. De presentarse este supuesto, la DERFE proporcionará el apoyo técnico-operativo necesario para la atención de las peticiones de Derecho de Audiencia.
32. Para tal efecto, la instancia competente analizará la documentación cargada en el sistema en conjunto con las y los aspirantes y reflejará, en su caso, el resultado en el portal Web dentro de los cinco días siguientes a su revisión.
33. De forma adicional a lo previsto en el lineamiento anterior, a más tardar siete días posteriores a la conclusión del periodo para recabar apoyo ciudadano, la instancia competente le informará a la o el aspirante el listado preliminar de los apoyos ciudadanos recabados, así como su situación registral. A partir de ese momento, las y los aspirantes, durante los tres días subsecuentes, podrán ejercer su garantía de audiencia. Una vez concluido el ejercicio de la garantía, las y los aspirantes podrán entregar su solicitud de registro dentro del plazo establecido por la ley.

34. Para que los registros que se encuentren dados de baja de la lista nominal por "Suspensión de Derechos Políticos", puedan ser considerados válidos, será necesario que la o el aspirante presente ante la misma instancia ante la cual presentó su manifestación de intención, copia simple de documento expedido por autoridad competente que acredite que la persona ha sido rehabilitada en sus derechos políticos y ha solicitado su actualización en el Registro Federal de Electores.
35. A fin de que los registros que se ubiquen como dados de baja por "Cancelación de trámite" o "Duplicado en padrón electoral", puedan ser considerados válidos, será preciso que la o el aspirante presente ante la misma instancia ante la cual presentó su manifestación de intención, copia fotostática de la credencial para votar de la persona que acredite un nuevo trámite ante el Registro Federal de Electores y que confirme su inscripción vigente en el padrón electoral.
36. A efecto de que los "Registros no encontrados", puedan ser considerados válidos es menester que la o el aspirante proporcione ante la misma instancia ante la cual presentó su manifestación de intención los datos correctos vigentes de la persona que brindó su apoyo para realizar una nueva búsqueda en la lista nominal.

TÍTULO IV DEL RÉGIMEN DE EXCEPCIÓN

Capítulo Primero Disposiciones Generales

37. Las disposiciones contenidas en el presente Título tienen por objeto establecer el procedimiento para la aplicación del régimen de excepción en la verificación del porcentaje de apoyo ciudadano, para la presentación de las cédulas de respaldo ante la autoridad electoral, el procedimiento que se seguirá para verificar el porcentaje de apoyo presentado, así como los criterios para no computar dicho apoyo.
38. La o el aspirante podrá optar por recabar el apoyo ciudadano mediante cédula física en los municipios identificados como de muy alta marginación aprobados por el INE mediante Acuerdo INE/CG514/2017 y que se adjunta a los presentes lineamientos identificado como anexo único. Asimismo, se podrá optar por la recolección en pape

en aquellas localidades en donde la autoridad competente declare situación de emergencia por desastres naturales que impida el funcionamiento correcto de la aplicación.

39. Para efectos del Lineamiento 38, se entiende que, en los municipios y localidades en los que resulta aplicable el régimen de excepción, sólo podrá recabarse el apoyo de ciudadanas o ciudadanos cuyo domicilio se ubique en ellos.

Capítulo Segundo De los Plazos

40. Los plazos para recabar el apoyo ciudadano mediante el régimen de excepción son exactamente los mismos que mediante el uso de la aplicación móvil, esto es, a partir del día siguiente a la fecha en que se emita la constancia de aspirante, éste podrá realizar actos tendentes a recabar el porcentaje de apoyo ciudadano requerido por la Ley, sujetándose a un plazo de 30 días, el cual estará comprendido del 8 de enero al 6 de febrero de 2018.

41. Sólo en aquellos supuestos en que la solicitud de aspirante haya sido presentada el último día y de ella derive requerimiento, la conclusión del período para recabar el apoyo ciudadano se recorrerá el número de días que corresponda para garantizar el cumplimiento de los plazos establecidos en la Ley.

Capítulo Tercero De la aplicación del régimen de excepción

Sección Primera De la Solicitud

42. La o el aspirante deberá solicitar la aplicación del régimen de excepción mediante escrito dirigido a la DEPOE, en el que manifieste los motivos por los que considera se le debe aplicar el régimen de excepción así como los municipios en donde solicita se aplique, el cual deberá entregar ante el Consejo Distrital Electoral correspondiente.

43. El Consejo Distrital Electoral correspondiente, que reciba la solicitud mencionada, deberá notificarla de inmediato a la DEPOE, quien analizará la documentación presentada y emitirá un oficio de respuesta a la o el aspirante, en el que determinará la procedencia o no de la solicitud.
44. El oficio de respuesta deberá notificarse a la o el aspirante en un plazo no mayor a 48 horas posteriores a la recepción de la solicitud respectiva.
45. La DEPOE informará a las y los integrantes de la Comisión, a través de la Presidencia de la misma, sobre la determinación adoptada en cada caso.

Sección Segunda

Del procedimiento para recabar y presentar el apoyo de la ciudadanía

46. Las y los aspirantes cuya solicitud para la aplicación del régimen de excepción haya sido procedente, para recabar el apoyo de la ciudadanía deberán hacer uso de la cédula de respaldo, misma que deberá exhibirse en el formato aprobado mediante Acuerdo 102/SE/01-12-2017 por el que se emite la convocatoria respectiva.
47. Las y los aspirantes deberán acompañar a las cédulas de respaldo, las respectivas copias de las credenciales para votar ampliadas al 200%, mismas que deberán presentarse estrictamente en el mismo orden en que aparecen las y los ciudadanos (as) en las cédulas de respaldo.
48. Las y los aspirantes deberán además presentar en un archivo en formato Excel la misma información contenida en las cédulas de respaldo, dividida por columnas conforme a lo siguiente:
 - a) Columna 1. Apellido paterno.
 - b) Columna 2. Apellido materno.
 - c) Columna 3. Nombre (s).
 - d) Columna 4. Clave de elector (en una columna)
 - e) Columna 5. Número de emisión de la Credencial para Votar.
 - f) Columna 6. OCR, este dato se encuentra en el reverso de la Credencial para Votar.
 - g) Columna 7. CIC (Código de Identificación de Credencial para Votar).
 - h) Columna 8. Entidad.
 - i) Columna 9. Sección electoral.

Lo anterior, a efecto de que dicha información sea cargada al portal Web de la aplicación móvil.

En consecuencia, la estructura del archivo en formato MS-Excel deberá estar conformado estrictamente de la siguiente manera.

APELLIDO_PATERNO	APELLIDO_MATERNO	NOMBRE(S)	CLAVE_DE_ELECTOR	NUM_EMISIÓN	OCR	CIC	ENTIDAD	SECCION

Aspectos técnicos a considerar en la elaboración del archivo en formato MS-Excel:

- El nombre del archivo MS-Excel deberá conformarse por la clave del Estado, el nombre del aspirante o candidato independiente y el cargo, separando por guion bajo cada uno de estos datos, como se muestra a continuación
 - El archivo MS-Excel no deberá incluir logotipos de ningún tipo, así como tampoco encabezados adicionales a los señalados anteriormente.
 - Todos los campos y renglones del archivo MS-Excel deberán contener la información requerida, cuidando no incluir campos y/o renglones vacíos.
 - Para el caso de Credenciales de Elector de tipo D y E, el CIC deberá entregarse obligatoriamente.
 - En caso de que el archivo MS-Excel remitido a “**LA DERFE**” no contenga la estructura y contenido especificados en los párrafos precedentes, “**LA DERFE**” podrá, en caso de así considerarlo, solicitar a la Junta Local Ejecutiva, la adecuación a dicho archivo MS-Excel, para que este sea restituido nuevamente a “**LA DERFE**”, a más tardar en los dos siguientes días hábiles posteriores a la recepción de dicha solicitud.
49. Las y los aspirantes deberán presentar las cédulas de respaldo, las copias de las credenciales para votar, así como el archivo en formato Excel ante el Consejo Distrital en el que presentaron su manifestación de intención, **dentro de los plazos señalados para recabar el apoyo ciudadano**, pudiendo realizar entregas parciales de la información y documentación.

Sección Tercera

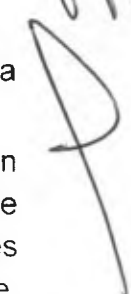
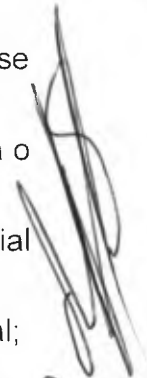
De la verificación del porcentaje de apoyo de la ciudadanía

50. No se computarán para los efectos del porcentaje requerido por la Ley, las y los ciudadanos (as) que respalden al aspirante, cuando se ubiquen en alguno de los supuestos siguientes:

- a) El nombre de la ciudadana o el ciudadano se presente con datos falsos o erróneos;
- b) El nombre de la ciudadana o el ciudadano no se acompañe de su firma autógrafa;
- c) La cédula de respaldo no contenga los datos contenidos en el formato a que se refiere el numeral 46 de los presentes lineamientos.
- d) No se acompañe la copia de la credencial para votar vigente de la ciudadana o el ciudadano;
- e) La ciudadana o el ciudadano no tenga su domicilio en la demarcación territorial para la que se está postulando la o el aspirante.
- f) La ciudadana o el ciudadano se encuentre dado (a) de baja de la lista nominal;
- g) La ciudadana o el ciudadano no sea localizado (a) en la lista nominal;
- h) En el caso que se haya presentado por una misma persona más de una manifestación a favor de un mismo aspirante, sólo se computará una; y
- i) En el caso que una misma persona haya presentado manifestación de apoyo en favor de más de un aspirante al mismo cargo, sólo se computará la primera que sea recibida sólo se computará la primera que sea recibida por el INE a través de la aplicación informática o físicamente a través de la instancia competente, de conformidad con el acuse de recibo respectivo.

51. LA DERFE conformará una base de datos, a partir de la información contenida en los archivos que proporcione el IEPC, con motivo de la base de datos de la información que proporcionen los aspirantes a candidaturas independientes, asignando un número consecutivo a cada uno de los registros de apoyo ciudadano contenidos en el archivo.

52. La DERFE realizará la búsqueda mediante la clave de elector, OCR y/o CIC, para verificar la concordancia de la información en la base de datos de la Lista Nominal de Electores del corte mensual más reciente que se disponga al momento de la



consulta, en los casos que existiera concordancia, se clasificará dicho registro como **“ENCONTRADO”**.

En los casos donde el registro sea localizado en el histórico de bajas del Padrón Electoral, el registro se clasificará como **“BAJA DEL PADRÓN ELECTORAL”** y se especificará la causa. En los casos en que un registro no se encuentre por la Clave de Elector, OCR y/o CIC se podrá realizar una segunda búsqueda empleando los datos de nombre y sección electoral.

53. La DERFE identificará en la base de datos conformada, mediante la clave de elector de los registros catalogados como **“ENCONTRADOS”** y que existan más de una vez (duplicados, triplicados, etc.), los clasificará como **“REPETIDO”**, contabilizando como válido únicamente a uno de los registros.
54. La DERFE, en caso de que reciba en una misma remesa todo el apoyo ciudadano de los candidatos independientes recabado para un mismo cargo de elección, señalará en la información que entregue al IEPC, los registros de los ciudadanos que manifiesten su apoyo a más de un aspirante a Candidato Independiente, a efecto de que el IEPC determine lo conducente.
55. La DERFE señalará en la información que entregue al IEPC, aquellos registros encontrados en otra entidad de la República Mexicana, especificando la entidad, distrito, municipio y sección en la que fueron encontrados.
56. La DERFE deberá de informar al IEPC, la fecha de corte de información de la base de datos con la que se realizó la verificación, pudiendo ser este, el corte mensual más reciente que se tenga de la base de datos, indicando el número de ciudadanos que integran la Lista Nominal de Electores en el estado de Guerrero.
57. La DERFE proporcionará al IEPC, el resultado de la verificación realizada, en formato digital, cinco días naturales posteriores a la recepción de la información que se haya entregado para su verificación, indicando registros encontrados, registros repetidos, registros encontrados en el histórico de bajas, registros encontrados en otra Entidad y registros no encontrados.
58. Las relaciones en las que se plasmen los resultados de los trabajos realizados por la DERFE contendrán los campos de: consecutivo, nombre completo, entidad, distrito, municipio, sección electoral, situación registral y en su caso, causa de baja del Padrón Electoral.

59. A partir de los resultados que le sean proporcionados por la DERFE, el IEPC aprobará la validez, y en su caso, nulidad de manifestaciones de apoyo ciudadano de los aspirantes a candidaturas independientes que pretendan obtener su registro para contender por algún cargo de elección popular.
60. Cualquier asunto no previsto respecto al régimen de excepción, se autoriza a la Comisión de Prerrogativas y Organización Electoral para determinar lo conducente.

TÍTULO V CONFIDENCIALIDAD DE LOS DATOS PERSONALES

Capítulo Único Confidencialidad

61. Los sujetos obligados por los presentes Lineamientos deberán adoptar las medidas necesarias que garanticen la seguridad de los datos personales y eviten su alteración, pérdida, transmisión y acceso no autorizado.
62. El IEPC y la DERFE serán las instancias responsables de los datos que las y los ciudadanos proporcionen al Registro Federal de Electores y demás actividades referidas en los presentes Lineamientos, datos que se considerarán estrictamente confidenciales.
63. El IEPC y la DERFE no podrá comunicar o dar a conocer los documentos y datos personales capturados en el proceso de obtención de apoyo ciudadano, salvo los casos que la Ley lo determine.
64. El Consejo General, los Consejos Distritales y la DEPOE deberán garantizar en todo momento la confidencialidad, salvaguarda y custodia de la información a que tengan acceso.
65. Las y los funcionarios públicos, las y los representantes de partidos políticos y, en su caso, las y los aspirantes y Auxiliares/Gestores (as), que tengan acceso a los instrumentos y productos electorales materia de los presentes Lineamientos, únicamente estarán autorizados para su uso y manejo en los términos previstos en la Ley y los presentes Lineamientos.

66. La violación a la confidencialidad de los datos personales, será sancionada en términos de la legislación en la materia, así como la normatividad que salvaguarda dicho derecho.

ANEXO ÚNICO

Listado de municipios con grado muy alto de marginación (Conapo) aprobado por el Instituto Nacional Electoral mediante Acuerdo INE/CG514/2017.

#	Clave INEGI	Entidad	Municipio	Grado marginación 2015
1	12002	Guerrero	Ahuacuotzingo	Muy alto
2	12003	Guerrero	Ajuchitlán del Progreso	Muy alto
3	12004	Guerrero	Alcozauca de Guerrero	Muy alto
4	12008	Guerrero	Atenango del Río	Muy alto
5	12009	Guerrero	Atlamajalcingo del Monte	Muy alto
6	12010	Guerrero	Atlixac	Muy alto
7	12012	Guerrero	Ayutla de los Libres	Muy alto
8	12016	Guerrero	Coahuayutla de José María Izazaga	Muy alto
9	12019	Guerrero	Copalillo	Muy alto
10	12020	Guerrero	Copanatoyac	Muy alto
11	12022	Guerrero	Coyuca de Catalán	Muy alto
12	12025	Guerrero	Cuatepec	Muy alto
13	12026	Guerrero	Cuetzala del Progreso	Muy alto
14	12028	Guerrero	Chilapa de Álvarez	Muy alto
15	12032	Guerrero	General Heliodoro Castillo	Muy alto
16	12036	Guerrero	Igualapa	Muy alto
17	12041	Guerrero	Malinaltepec	Muy alto
18	12042	Guerrero	Mártir de Cuilapan	Muy alto
19	12043	Guerrero	Metlatónoc	Muy alto
20	12045	Guerrero	Olinalá	Muy alto
21	12047	Guerrero	Pedro Ascencio Alquisiras	Muy alto
22	12051	Guerrero	Quechultenango	Muy alto
23	12052	Guerrero	San Luis Acatlán	Muy alto

#	Clave INEGI	Entidad	Municipio	Grado marginación 2015
24	12054	Guerrero	San Miguel Totolapan	Muy alto
25	12062	Guerrero	Tlacoachistlahuaca	Muy alto
26	12063	Guerrero	Tlacoapa	Muy alto
27	12065	Guerrero	Tlaxiactlan de Maldonado	Muy alto
28	12069	Guerrero	Xalpatláhuac	Muy alto
29	12071	Guerrero	Xochistlahuaca	Muy alto
30	12072	Guerrero	Zapotitlán Tablas	Muy alto
31	12073	Guerrero	Zirándaro	Muy alto
32	12074	Guerrero	Zitlala	Muy alto
33	12076	Guerrero	Acatepec	Muy alto
34	12078	Guerrero	Cochoapa el Grande	Muy alto
35	12079	Guerrero	José Joaquín de Herrera	Muy alto
36	12081	Guerrero	Iliatenco	Muy alto



